

OTROSÍ N° 09 DE ADICIÓN AL CONVENIO N° 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

**"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA – ICETEX
4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA"**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.467.233, quien en su calidad de Vicepresidenta de Crédito y Cobranza, nombrada mediante la Resolución N° 0628 del 5 de agosto de 2013, posesionada mediante Acta N° 34 del 12 de agosto de 2013, delegada para contratar de conformidad con el numeral 1° del artículo 3° de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007 quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, NIT 899.999.035-7 y, de otra parte, **JORGE EMILIO REY ÁNGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.632.322 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de **GOBERNADOR**, elegido por votación popular, posesionado ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca según acta de fecha 16 de diciembre de 2015, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, debidamente facultado para firmar este tipo de convenios mediante la Ordenanza No. 128 de 2012 mediante la cual se Adopta el Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca Calidad de Vida 2012 – 2016", emanada de la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca, obra en nombre y en representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, entidad territorial identificada con NIT 899.999.114-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos acordado suscribir el presente Otrosí N° 09 de Modificación al Convenio de Alianza Estratégica N° 2012-0249, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 25 de julio de 2012 se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 2012-0249, con el objeto de *"conformar una Alianza Estratégica para cofinanciar la educación superior de los egresados de los Colegios Oficiales del Departamento de Cundinamarca, entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, bajo condiciones y financiación establecidas por el Departamento y el ICETEX bajo las condiciones establecidas en su reglamento de crédito educativo y sus modificaciones, para la línea de pregrado en la modalidad ACCES- ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA"*.
2. Que según la Cláusula Tercera, el valor inicial del convenio se estableció en la suma de DOCE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$12.131.673.193.00).

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
 www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia
 PBX: 382 16 70



Página 1 de 4

Handwritten signature and date: 17-02-17

OTROSÍ N° 09 DE ADICIÓN AL CONVENIO N° 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

**"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA – ICETEX
4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA"**

3. Que según la Cláusula Sexta del Convenio principal, la duración del mismo es de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, es decir que a la fecha se encuentra vigente.

4. Que el Convenio N° 2012-0249 ha tenido las siguientes adiciones y/o modificaciones:

ITEM	NÚMERO DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN	FECHA	VALOR ADICIONADO Y/O CLÁUSULAS MODIFICADAS
1	MODIFICATORIO N° 01	20-12-2012	Se modificaron las Cláusulas: Segunda - Población Objetivo, Quinta - Incremento de los Recursos Disponibles y Décima Quinta - Obligaciones del Departamento.
2	MODIFICATORIO N° 02	27-02-2013	Se modificó el numeral 1° de la Cláusula Segunda - Población Objetivo, del Modificadorio 01 al convenio principal.
3	MODIFICATORIO N° 03	11-07-2013	Se adicionó la Cláusula Décima – Esquema de Financiación.
4	MODIFICATORIO N° 04	18-12-2013	Se modificaron las Cláusulas: Segunda – Población Objetivo y Décima – Esquema de Financiación.
5	OTROSÍ N° 05 DE ADICIÓN	24-06-2014	Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$6.292.510.959
6	OTROSÍ N° 06 DE ADICIÓN	18-12-2014	* Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$16.554.128.162 y * Se acordó trasladar del Convenio N° 2012-0249 la suma de Mil Cien Millones de Pesos (\$1.100.000.000) para la creación de un Fondo con el ICETEX, con el propósito de financiar la Alianza con la Universidad de Los Andes, para beneficiar a los estudiantes egresados a partir del año 2011, de colegios oficiales, en el marco del Programa "Quiero Estudiar Escala – Alianza Cundinamarca".
7	OTROSÍ N° 07 DE MODIFICACIÓN	27-03-2015	Se modificó la Cláusula Segunda - Población objetivo del Convenio Principal N° 2012-0249, incluyendo lo siguiente: 5) <i>Ingresar a primer semestre de programas académicos no virtuales o a cualquier semestre de programas académicos virtuales en instituciones de educación superior privadas o ingresar a cualquier semestre de programas académicos en universidades públicas. En todo caso deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en la alianza.</i>

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
 www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia
 PBX: 382 16 70

Página 2 de 4

OTROSÍ N° 09 DE ADICIÓN AL CONVENIO N° 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA – ICETEX
4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA"

8	OTROSÍ N° 08 DE MODIFICACIÓN	12-11-2015	Se modificó la Cláusula Décima – esquema de financiación de la Alianza, el literal D.3 Sostenerimiento del convenio.
---	------------------------------	------------	--

5. Que a su vez, mediante convenio interadministrativo Código No. 120935 de fecha 17 de junio de 1998, suscrito entre el ICETEX y EL DEPARTAMENTO, se constituyó un Fondo en Administración destinado a "la financiación de los estudios de educación superior en los niveles de pregrado y postgrado en el país, por medio de créditos reembolsables a estudiantes y profesionales oriundos y egresados de los establecimientos de la Provincia Cundinamarquesa o domiciliados en ella por un término no inferior a cinco (5) años cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ordenanza 018 de 1997 y el reglamento operativo del fondo".
6. Que mediante Acta de fecha 18 de diciembre de 2013, el ICETEX y la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, liquidaron parcialmente el convenio de fondos en administración suscrito el 17 de junio de 1998.
7. Que mediante Modificación No. 1, de fecha 17 de diciembre de 2014, el ICETEX y la Gobernación del Departamento de Cundinamarca modificaron el Acta de Liquidación Parcial del Convenio suscrito el 17 de junio de 1998, documento en el cual las partes establecieron expresamente que "el ICETEX trasladará directamente los recursos recuperados de cartera a la nueva Alianza Estratégica suscrita entre la Gobernación de Cundinamarca e ICETEX, denominada 'Cuatro por una Opción de Vida', cada seis meses, previos los trámites administrativos pertinentes".
8. Que la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX, mediante memorando No. VFA-7000-1391 de fecha 16 de diciembre de 2015, confirmó a la Coordinación del Grupo de Crédito, de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX que en concordancia con el modificatorio No. 01 al Acta de Liquidación Parcial al convenio Interadministrativo del 17 de junio de 1998, se realizó un traslado por valor de \$2.653.429.852,57 al convenio vigente No. 2012-0249 "4 x 1 opción de vida", suscrito entre la Gobernación de Cundinamarca y el ICETEX.
9. Que mediante memorando VCC-GCE-6020-007-2016, con número de Radicado 2016000233-I, de fecha 13 de enero de 2016, la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del ICETEX solicita a la Secretaría General gestionar la adición al Convenio N° 2012-0249 del 25/07/2012, celebrado entre la Gobernación de Cundinamarca y el ICETEX

Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente Otrosí N° 09 de Adición, el cual se registrará por las siguientes:

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

Página 3 de 4

OTROSÍ N° 09 DE ADICIÓN AL CONVENIO N° 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA – ICETEX
4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA"

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente documento es adicionar el valor establecido en la Cláusula Tercera del Convenio N° 2012-0249 suscrito el 25 de julio de 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: Se adiciona el valor del Convenio N° 2012-0249, en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.653.429.852,57) MONEDA CORRIENTE**, recursos provenientes de los recursos recuperados de la cartera del convenio interadministrativo Código No. 120935 de fecha 17 de junio de 1998, suscrito entre el ICETEX y EL DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo ordenado mediante Modificación No. 1, de fecha 17 de diciembre de 2014, al Acta de Liquidación Parcial del citado Convenio Código No. 120935 suscrito entre las mismas partes el 17 de junio de 1998.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio N° 2012-0249 que no se modificaron o adicionaron en este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí N° 09 de Modificación al Convenio N° 2012-0249 se perfecciona y podrá ejecutarse con la firma de Las Partes. Para constancia de todo lo anterior se firma el día


04 FEB 2016

POR EL ICETEX



ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS
Vicepresidenta de Crédito y Cobranza
ICETEX

POR EL DEPARTAMENTO



JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador
DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA

Proyectó:
José Mauricio Fonseca – Abogado Grupo de Contratación – Secretaría General ICETEX
Revisó Técnicamente: María Victoria Camargo – Coordinadora Grupo de Crédito ICETEX
Revisó y Aprobó Jurídicamente:
Jorge Iván Molina Pardo / Asesor Grupo de Contratación ICETEX

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

Página 4 de 4